



DEROGADA

Sunchales, 28 de Julio de 1.997.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1164/97

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Legislativo, haciendo referencia a la Ordenanza N° 989/94, y la nota presentada por los Sucesores de Bartolomé Gariglio, solicitando urbanizar una fracción del lote 31, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 989/94 reglamenta el uso del suelo y características de los asentamientos constructivos a ejecutarse en el sector del polígono (ABCEFDA), del plano de mensura que está en trámite de inscripción, integrada por la Manzana 9, polígono (A'BCEF'C'A') y sector a donar para calle pública polígono (AA'C'F'FDA), sumando la superficie un total a urbanizar de 12.211,30 m²;

Que dicha Ordenanza establece los requisitos que debe cumplir el loteador en lo que respecta a infraestructura de servicios mínimos;

Que la solicitud efectuada se encuadra dentro del amanzamiento urbano proyectado y el loteo posee las medidas acorde a las previstas por la Ordenanza arriba mencionada;

Que la presente Ordenanza se efectúa en un todo de acuerdo con lo estipulado por el artículo 8vo. de la Ordenanza N° 989/94;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1164/97

Art. 1.º) Autorícese incorporar al área urbanizada al inmueble fracción del Lote Nro. 31 propiedad de Delia Susana, Nydia Juana María, Gladys Angela, Emir Domingo, Minerva Josefina y Beatriz Juanita Gariglio y Amanda Gianotti delimitado por el polígono (AA'BCEF'FDA) del plano de mensura que está en trámite de inscripción, integrada por la Manzana 9, polígono (A'BCEF'C'A') y sector a donar para calle pública polígono (AA'C'F'FDA), sumando una superficie total a urbanizar de 12.211,30 m².-



DEROGADA

Art.2º) Establécese que la presente urbanización se encuentra regulada por los artículos 2do.),3ro.),4to.) , 5to.),6to.),7mo.),8vo.),10mo.),12do.)y 13ro.)de la Ordenanza N° 989/94.-

Art.3º) El loteador deberá dotar al sector a urbanizar de infraestructura mínimos,para lo cual quedará a su exclusivo cargo la ejecución o provisión de:

A)- Construcción de Vereda Perimetral: En todo el recorrido del amanzanamiento solicitado,aprobado y a urbanizar,el cual estará en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 12-14,inciso b) de la Ordenanza N° 142/78.-

B)- Arbolado Público: Los ejemplares serán plantados a una distancia máxima entre si de siete (7) metros, siendo las especies a implantar las que surjan según dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del asesor correspondiente.

Se tendrá en cuenta una sola y determinada especie de planta para todas las calles del mismo ancho,a saber:

* Una especie para calles de 12 a 15 mts.

* Otra especie para calles de 15 a 20 mts.

* Otra especie para calles de más de 20 mts.

C)- Energía Eléctrica: Se dotará al sector de una red de energía eléctrica domiciliaria.-

D)- Agua Potable: Deberá presentarse certificado de factibilidad de tendido de red de agua potable expedida por el ente responsable de brindar dicho servicio.-

Art.4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación,comuníquese,publíquese,archívese y dése al R.de R. D. y O.-



SUNCHALES (STA. FE)

DEROGADA

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y siete.


OLGA I. GHIANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MAROTTI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 5to.: Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de D. y O.

SUNCHALES, 4 de agosto de 1997.-


ROBERTO A. TRINCHIERI
SEC. DE LEGAL Y CONT. PUBL.
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES




ROBERTO A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL